

Decreto No. 47 de 1933.
(Agosto 14)

Por el cual se reforma el Art. 1.º del Decreto número 40 del corriente año (Julio 10), en lo referente al salario diario devengado por el Sobstante de la cuadrilla de trabajadores de la reparación del pavimento de las calles de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales

Decreto:

Artículo único.- Fijase en un peso con ochenta centavos (P. 1.80) diario, el salario del Sobstante de la cuadrilla de trabajadores encargada de la reparación del pavimento de las calles de la ciudad.

Queda en estos términos reformado el artículo primero del Decreto # 40 de 1933 (Julio 10), en lo pertinente al salario arriba mencionado.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.



Rodrigo Arango

José M. Ordoñez
Seco.